

Cobranza con la mayor ac-  
ribidad oficiando al efecto  
ala Justicia de Moratalla,  
afin de que les auxilie y au-  
torice para entendense con  
las Diputaciony que compo-  
nien esta Villa. En cuanto  
ala 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> entiendo debe  
prevenerse la forma el re-  
partimiento, y nueva de gar-  
tas municipales, y la remita  
por el Conduco de N.<sup>o</sup> ala Cor-  
raduria de Propio, para  
la Examen y Aprobacion,  
y respecto ala 4.<sup>a</sup> el Ayun-  
tam.<sup>to</sup> es responsable a cada  
el repartimiento, y por ello  
se separa por la N.<sup>o</sup> Hacia  
da el 2. por 100, del Impor-  
te de todas las Contribucio-  
nes con el que deben satis-  
facer al Tesorero, y demas  
gastos de la Cobranza, todo  
sin perjuicio, a que en el  
punto y preteritorio sea

Libranza de  
la Sal. ...

el Viernes y Sabado de la presente semana se disponga  
por esta Corporacion se saque el Num.<sup>o</sup> de fanegas de  
sal que sea posible del que esta señalada en esta Libran-  
za, Y acordado el ayuntam.<sup>to</sup> acuerda en primer lugar  
nombrar como nombra por Repartidor a el Sr. D. Na-  
sio Gallesca Regidor, y por Expediente a D. Juan  
Núñez Diputado de este comun, ya D. Manuel Torres  
de esta Ciudad, vago la qualidad de dar la competente